

termino que es entre ellos e los de Touarra en que ay seys leguas que ayan los de Chinchilla las çinco leguas e los de Touarra la al. Fue fecho en Murçia, lunes, veynte e dos dias de febrero, era de mill e trezientos e diez años. Millan Perez de Ayllon la fiz escreuir, Johan Perez la escreuio.

Vimos otra carta plomada del mesmo en que dezia que por fazer bien e merçed a los pobladores de Chinchilla que mandaua que no diesen portadgo ni diezmo ni otro derecho ninguno por mar ni por tierra de sus mercadurias ni de todas las otras cosas que fuesen suyas que ellos troxiesen, saluo en Toledo e en Seuilla. Fue fecho en Murçia, diez e nueue dias de febrero, era de mill e trezientos e diez años. Millan Perez la fize escreuir, Pero Garçia la escreuio.

Vimos otra carta del mesmo en que tenia por bien e mandaua que todos/ fol. 2v. los pobladores de Chinchilla que casas mayores touiesen pobladas que no pechen por algo que y ouiesen en otro lugar de los sus regnos. Fue dada en Murçia, veynte e dos dias de febrero, era de mill e trezientos e diez años. Garçia Dominguez (9) la mando fazer, Pero Gomez la escreuio.

Vimos otra carta del mesmo en que manda a los conçejos de Cuenca e de Huepte e de Alarcon e de Alcaraz que les no pasen contra la merçed quel fiziera a los de Chinchilla en razon que touo por bien que todo vezino que touiese en Chinchilla la casa mayor que no pechase por algo que touiesen en otro lugar. Fue dada en Murçia, nueue dias de diezembre, era de mill e trezientos e honze años. Garçia Dominguez la mando fazer, Pero Gomez la escreuio.

Vimos otra carta del mesmo en que manda a todos los conçejos de las villas e de las aldeas e a los cojedores que ayan de auer e de recabdar los sus pechos que ningunos dellos no fuesen osados de meter en pecho a los vezinos de Chinchilla que touiesen y sus casas mayores e viniesen y poblar por algo que ouiesen en sus lugares. Fue dada en Burgos, treze dias de agosto, era de mill e trezientos e quinze años. Johan Rodriguez la mando fazer, Ruy Perez la fizo escreuir.

Vimos otra carta del mesmo en que manda a todos los juezes, alcaldes, e merinos, e aportellados de sus regnos que no consintiesen a ninguno que contrallase a los de Chinchilla ni a sus cosas por razon de diezmo ni de portadgo en pasando Aragon a la entrada ni a la salida ni

(9) *Ibidem: notario del rey del Andaluzia.*